

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Ranedo Conejo, contra la desestimación tácita de la petición que dirigió a la Junta de Andalucía del pago de complementos de destino mínimo, correspondiente a 1985. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 7 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1932/87, interpuesto por doña Rosalía María Berni Maestre y otras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1932/87, seguido a instancia de Doña Rosalía María Berni Maestre y otras, contra resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud por las que se desestiman los recursos de reposición que interpusieron contra sus nombramientos como funcionarios interinos de los Cuerpos de Practicante y Matronas, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones a que se ha hecho mención, las cuales declaramos conformes a derecho, sin imposición de costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 7 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1783/86, interpuesto por Arrocería Sevillana, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1783/86, interpuesto por «Arrocería Sevillana, S.A.», contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición contra otra de 31 de enero de 1986 sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, se ha dictado sentencia el día 8 de noviembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el procurador Sr. Muñoz Arteche, en nombre de «Arrocería Sevillana, S.A.», contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 1986, desestimatoria de reposición contra otra de 31 de enero del mismo año, recaída en el expediente sancionador n° 799/83, y sus acumulados 164/84 y 22/84, que estimó parcialmente el recurso de alzada y redujo a cien mil pesetas la multa impuesta por la Dirección General de Consumo el 1 de octubre de 1985, porque el arroz envasado se encontraba agorgojado y apollillado, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido

en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1904/86, interpuesto contra esta Consejería por doña M<sup>a</sup> Luisa Malillos Casquero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1904/86, interpuesto por D<sup>a</sup> María Luisa Malillos Casquero contra denegación presunta, por silencio administrativo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 22 de abril de 1986, de la propia Consejería, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de 31 de enero de 1986, sobre sanción disciplinaria, se ha dictado sentencia el día 28 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Malillos Casquero contra el acuerdo del Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de abril de 1986, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el de 31 de enero de 1986 dictado por el Viceconsejero de dicho departamento que confirmamos por ajustarse a Derecho. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2324/86, interpuesto por Kanfort América, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2324/86, interpuesto por «Kanfort América, S.A.», contra Resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, de 25 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de fecha 4 de marzo de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, se ha dictado sentencia el día 28 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en nombre de «Kanfort América, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Sevilla de 4 de marzo de 1986 que le impuso la multa de cien mil pesetas por la existencia de generadores de aerosol de aceite lubricante 3-en-uno con el etiquetado incorrecto, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3246/86, interpuesto por Oleum, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3246/86, interpuesto por la Compañía Mercantil «Oleum, S.A.» contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, de 24 de septiembre de 1986, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba de 20 de diciembre de 1985, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, se ha dictado sentencia el día 19 de noviembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 20 de diciembre de 1985 de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Córdoba, y el de 24 de septiembre de 1986 de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por la Compañía Mercantil «Oleum, S.A.». Sin las costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 10 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 11 de julio de 1989, por lo que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2274/86, interpuesto por Simago, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2274/86, interpuesto por «Simago, S.A.», contra la denegación presunta, por silencio administrativa, de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Huelva, de 10 de abril de 1986, sobre sanción de multa por infracción de normas en materia de alimentación, se ha dictado sentencia el día 30 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Simago, S.A.», contra la resolución del Delegado Provincial de Salud y Consumo de Huelva de 10 de abril de 1986 que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 11 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1249/87, interpuesto por Arrocería Sevillana, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1249/87, interpuesto por «Arrocería Sevillana, S.A.», contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1987, desestimatoria de recurso de reposición contra otra de 11 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo de 11 de marzo de 1986, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, se ha dictado sentencia el día 13 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1987 desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra, de 11 de julio de 1986, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra otra de la Dirección General de Consumo de 11 de marzo de 1986, por la que se imponía la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas que confirmamos. Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 12 de julio de 1989, por lo que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1806/85, interpuesto por Simago, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1806/85, interpuesto por «Simago, S.A.», contra desestimación presunta de recurso de alzada y contra resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1984, sobre sanción de multa impuesta en materia de disciplina de mercado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho el acuerdo de 7 de noviembre de 1984 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud y Consumo y el de dicha Consejería de desestimación presunta del recurso de alzada desestimamos las pretensiones deducidas contra el mismo por «Simago, S.A.». Sin costas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 12 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 12 de julio de 1989, por lo que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-*